



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 MAR 2024

VISTOS:

El Proveído N° 564-2024-R del Rectorado, el Memorando N° 0472-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando N° 62-2024-DAEG-VRAC/UNSCH de la Dirección de Admisión y Estudios Generales sobre aprobación de la Directiva N° 001-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Vacantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

- 98.1 Los titulados o graduados.
- 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

Que, con Memorando N° 62-2024-DAEG-VRAC/UNSCH, de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección de Admisión y Estudios Generales ha remitido la Directiva N° 001-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Vacantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 796 -2024-UNSCH-CU

-02-

Que, la referida directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para la elaboración del cuadro de vacantes para los procesos de admisión, en virtud a las disposiciones legales vigentes que garanticen el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, orientado al logro de la renovación del licenciamiento y acreditación de los programas académicos de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Vacantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 001-2024-UNSCH-VRAC-DAEG "Directiva para la Elaboración del Cuadro de Vacantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 796 -2024-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YVVJ/oegj





UNSCH

DIRECCIÓN DE
ADMISIÓN
Y ESTUDIOS GENERALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y ESTUDIOS GENERALES

DIRECTIVA N° 001-2024-UNSCH-VRAC-DAEG

"DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento para la elaboración del cuadro de vacantes para los procesos de admisión, en virtud a las disposiciones legales vigentes que garanticen el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, orientado al logro de la renovación del licenciamiento y acreditación de los programas académicos de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH).

2. OBJETIVO

Determinar el procedimiento, responsabilidades y criterios para la elaboración del cuadro de vacantes para los procesos de admisión, a fin de brindar con las condiciones óptimas al ingresante, concordante a las exigencias y normas vigentes.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú (1993).
- 3.2 Ley Universitaria N° 30220, (09-07-2014).
- 3.3 Estatuto de la UNSCH, versión 2.0 año 2016. Aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU (11-05-2016).
- 3.4 Reglamento General (parte I) aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU (19-09-2018).
- 3.5 Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU (02-06-2016).
- 3.6 Currículo de las Escuelas Profesionales de la UNSCH, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 883-2017-UNSCH-CU (27-12-2017).
- 3.7 Reglamento de Organizaciones y Funciones de la UNSCH, aprobado con Resolución Rectoral N.º 041-2021-UNSCH-R (01.02.2021).
- 3.8 Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la UNSCH, aprobado con Resolución Rectoral N° 069-2021-UNSCH-CU (03-03-2021).
- 3.9 Modelo de Renovación de Licencia Institucional, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N.º 091-2021-SUNEDU/CD
- 3.10 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.11 Ley N° 27277, que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo.
- 3.12 Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N° 29544, sobre la Promoción y Desarrollo del Deporte
- 3.13 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.14 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 3.15 Decreto Supremo N° 023-2010-ED, autorizan a las universidades a inscribir en su proceso de admisión a los alumnos egresados del colegio Mayor Secundario Presidente del Perú



**UNSCH**DIRECCIÓN DE
ADMISIÓN
Y ESTUDIOS GENERALES

- 3.16 Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas
- 3.17 Ley N° 22175, de comunidades nativas-
- 3.18 Ley N° 29248 del servicio militar y su modificatoria Decreto Legislativo N°1146.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1 Examen de admisión a pregrado y elaboración del cuadro de vacantes de las escuelas profesionales

El examen de admisión a pregrado en las modalidades de ordinario y exonerados del proceso ordinario de admisión, se realiza en concordancia con el perfil de ingreso del Currículo 2018 reajustado de las escuelas profesionales, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N.° 1846-2023-UNSCH-CU y el perfil de egreso señalado en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, de fecha 2 de junio de 2016. El número de vacantes se realiza a propuesta de las facultades con la debida fundamentación para cada programa de estudios.

El concurso de admisión a pregrado, según el artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220, es un proceso en la que estamos obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad estableciendo procedimientos de acceso estipulados en la Ley, mediante la elaboración del cuadro de vacantes.

4.2 Número de vacantes y su reglamento de concurso de admisión a pregrado

El número de vacantes se determina con la fundamentación de cada escuela profesional en base a los siguientes parámetros:

- La capacidad operativa en infraestructura (aulas y laboratorios).
- Promedio anual de estudiantes repitentes de la serie 100 (I y II).

Con la finalidad de brindar un buen servicio educativo a lo largo de toda la carrera profesional cumpliendo el plan de estudios y en base a los indicadores señalados en el modelo de renovación de licencia institucional, por lo que es necesario señalar que posteriormente se considerará la empleabilidad de los futuros egresados ya que estamos en proceso de contar con esta base de datos de este indicador, el cual nos brindará datos objetivos.

4.3 Requerimiento del número de vacantes a las escuelas profesionales

El número de vacantes es a petición de la Dirección de Admisión y Estudios Generales a las escuelas profesionales, mediante los decanatos de las facultades, en las fechas previas a la etapa de instrumentación legal del proceso de admisión en el primer proceso del año académico, para los procesos I y II en la modalidad ordinario.

4.4 Propuesta del número de vacantes por la escuela profesional

La escuela profesional remite su propuesta del número de vacantes en base a los criterios señalados en 4.2 e información¹, debidamente sustentados bajo responsabilidad según el formato N° 1, información que será sometida a verificación respectiva por las instancias correspondientes.

¹ Información, suscrito y de fuente confiable (DGA y OTI)





4.5 Evaluación de la propuesta del número de vacantes por la Dirección de Admisión y Estudios Generales

La evaluación del número de vacantes considera la fundamentación evidenciada, debidamente suscritos por el director de la escuela profesional y aprobada mediante resolución decanal.

FORMATO N° 1

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		Información
Capacidad Operativa (N° estudiantes por aula)		
Código del aula		
Promedio Anual de Estudiantes repitentes de la serie 100 I y II		
PROPUESTA		
Número total de vacantes	Proceso I	Proceso II

4.6 Determinación del número de vacantes realizado por la Dirección de Admisión y Estudios Generales

El número total de vacantes resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$NVP = \frac{(CO \times NS) - PR100}{NPA}$$

Donde:

NVP = Número de vacantes por proceso

CO = Capacidad Operativa (N° de estudiantes por aula)

NS = 2 (Número de Secciones)

PR100 = Promedio anual de estudiantes repitentes de la serie 100 (I y II).

NPA = 2 Número de procesos de admisión

4.7 Consolidación de número de vacantes

El número de vacantes previa consolidación es determinado por la Dirección de Admisión y Estudios Generales, según el Art. 180º del Estatuto de a UNSCH, así como es la responsable de programar, procesar, controlar y evaluar los concursos de admisión en la UNSCH.

4.8 Proceso de implementación del número de vacantes

El proceso de implementación del número de vacantes, comprende la evaluación de la fundamentación y la aplicación de las normas, como la presente directiva, en las modalidades ordinario y exonerados del proceso de admisión, es realizada por la Dirección de Admisión y Estudios Generales, quien incorpora dentro del prospecto y eleva el plan de funcionamiento autofinanciado mediante el vicerrectorado académico al rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario, adjuntado las evidencias de lo actuado en todas sus etapas.

4.9 Del Concurso de Admisión (Publicación y Difusión)

El cuadro de vacantes aprobado se publica en la página web para su difusión al postulante.





UNSCH

DIRECCIÓN DE
ADMISIÓN
Y ESTUDIOS GENERALES

5. RESPONSABILIDADES

La elaboración del cuadro de vacantes del proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión y Estudios Generales.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Las Escuelas Profesionales por intermedio del decanato de la facultad deben remitir a la Dirección de Admisión y Estudios Generales, la propuesta del número de vacantes adjuntado el formato 1 aprobado por la Facultad con acto resolutivo correspondiente.

Segunda. Las Escuelas Profesionales que no cumplieran con los alcances de la presente directiva, la Dirección de Admisión y Estudios Generales determinará el número de vacantes en base a la información de la Oficina de Transferencia de Información.

7. GLOSARIO (*)

1. **Admisión.** Procedimiento por el cual una persona es aceptada para seguir estudios universitarios, cumpliendo los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la UNSCH.
2. **Vacantes.** Es el número disponible que oferta cada escuela profesional.
3. **Licenciamiento.** Autorización de funcionamiento, habiendo cumplido con las condiciones básicas de calidad educativa.
4. **Acreditación.** Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas han demostrado como consecuencia del Informe de evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE el logro de los estándares de calidad establecidos.
5. **Escuela Profesional.** Organización encargada del diseño y actualización curricular de un programa de estudios o carrera profesional, así como dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dirección de Admisión y Estudios Generales


Mg. Paula GARCÍA-GODOS ALCÁZAR
DIRECTORA



Firmado digitalmente por:
GARCIA GÓDOS ALCÁZAR
Paula FAU 20143000754 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2024 09:47:18-0500